



Resolución Directoral

Callao, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Memorandum N° 1567-2024-HNDAC-C--/OEPE/EO, de fecha 13 de noviembre de 2024; Memorando N° 484-2024-DG-HNDACI, de fecha 10 de junio de 2024; el Informe N° 134-2024-HNDAC-OESI, de fecha 28 de mayo de 2024; y el Informe N° 1006-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 29 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

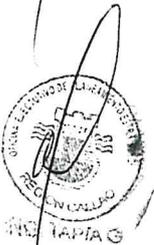
Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y Promoverla;

Que, mediante Informe N° 314-2024-HNDAC-OESI, el Jefe de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, solicita la modificación en la Resolución Directoral N° 109-2016-DG-H.N.D.A.C., que aprueba el Reglamento Interno de Fedatarios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante el Memorando N° 484-2024-DG-HNDAC, la Directora General, solicita se proceda con las modificaciones orientadas a las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el Procedimiento Administrativo, respecto de la Resolución Directoral N° 109-2016-DG-HNDAC;

Que, mediante el Memorandum N° 1567-2024-HNDAC-C-OEPE/EO, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico concluye que conforme la versión final se remite el reglamento Interno de Fedatarios en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para su revisión y aprobación a través de una resolución directoral;

Que, mediante el artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a los procedimientos administrativos las entidades están obligadas a recibir copias autenticadas por los fedatarios institucionales, en reemplazo de los documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, en aquellos casos en que sea razonablemente indispensable;



Que, la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley 27444 ha derogado expresamente la Ley de Simplificación Administrativa y sus formas modificatorias, complementarias, sustitutorias y reglamentarias entre las cuales se encontraba el Decreto Supremo N° 070-89-PCM, Reglamento de la Ley de Simplificación Administrativa, el mismo que regulo el procedimiento, criterios y requisitos a observar en la designación de fedatarios;

Que, en atención a la derogación de dichas normas, dicho procedimiento ha sido desregulado, razón por la cual la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 27444 ha precisado que cada entidad podrá elaborar un Reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 109-2016-DG-H.N.D.A.C, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó el Reglamento Interno de Fedatarios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Edición N° 001, en seis (06) folios el cual consta de veintitrés (23) artículos, tres (03) disposiciones finales y dos (02) Anexos;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través del Informe N° 1006-2024-OAJ-HNDAC, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la modificación del Reglamento Interno de Fedatarios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicios de Salud, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Estadísticas y Sistemas Informáticos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

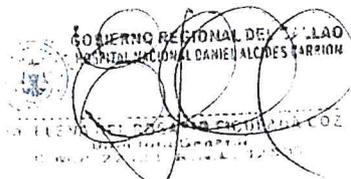
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del Reglamento Interno de Fedatarios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, REGLAMENTO-001-2024-HNDAC-OEPE-OAJ, Versión N° 001, el cual se encuentra contenido en dieciocho (18) folios, al anverso y reverso del documento anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 109-2016-DG-H.N.D.A.C. de fecha 18 de abril de 2016, a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 "Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
 INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
 BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO



DOCUMENTO NORMATIVO:

**REGLAMENTO INTERNO DE FEDATARIOS
 HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"**

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO -
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Código del Documento Normativo	Versión	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación
REGLAMENTO-001-2024-HNDAC-OEPE-OAJ	V.01	R.D. N° 528 -2024-HNDAC-DG	16 / 12 / 2024



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC OEPE-OAJ
	INTERNO DE FEDATARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 2 de 18

Elaborado por:	OEPE OAJ	EQUIPO DE ORGANIZACION ABOG. VICTOR RAFAEL VALQUI CHUQUIZUTA
Revisado por:	DAGC DAGPSS OEPE OEA OESI OAJ	MC. JORGE GIOVANNY BURGOS MIRANDA MC. PEDRO OSCAR CASTILLO ABAD ING. CESAR AUGUSTO TAPIA GIL (e) ING. CESAR AUGUSTO TAPIA GIL ING. OSWALDO G. BELTRAN DE LA CRUZ ABOG. VÍCTOR RAFAEL VALQUI CHUQUIZUTA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CALLE 1070 - PUNTO NEGRAS - CALLAO

16 DIC 2024


Wilfredo Credo Ochoa Salas
 FEDATARIO



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC- OEPE-OAJ
	INTERNO DE FEDATARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 3 de 18

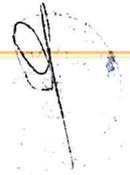
INDICE

	Pag.
Título I: Disposiciones Generales	5
Capítulo I: Generalidades	5
Artículo 1: Finalidad	
Artículo 2: Objetivos	
Artículo 3: Ámbito de la Aplicación	
Artículo 4: Base Legal	
Capítulo II: Definiciones y Otras Disposiciones Generales	6
Artículo 5: Definiciones Operativas	
Título II: Disposiciones Específicas	6
Capítulo III: Del Fedatario	6
Artículo 6: Impedimento para ser Fedatarios	
Artículo 7: Requisitos para Designar Fedatario	7
Artículo 8: De la Cantidad de Fedatarios	7
Artículo 9: Designación de Fedatarios	7
Artículo 10: Funciones del Fedatario	8
Artículo 11: Obligación el Fedatario	8
Artículo 12: Prohibiciones del Fedatario	9
Artículo 13: Duración del Ejercicio de las Funciones del Fedatario	9
Artículo 14: Terminó de las Funciones del Fedatario	9
Título III: Procedimientos de Autenticación de Documentos y Certificación de Firmas	10
Capítulo IV: Autenticación y Certificación	10
Artículo 15: Para Autenticar Documentos	10
Artículo 16: Certificación de Firmas	10
Artículo 17: Del Libro de Registro de Documentos Autenticados y Certificación de de Firmas	11
Artículo 18.- De la Apertura del Libro de Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas	11
Título IV: De la Adecuada Atención a los Administrados y Medios Utilizados	12
Capítulo V: Administrados y Medios utilizados por Fedatarios	12
Artículo 19: De los Administrados	12



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC- OEPE-OAJ
	INTERNO DE FEDATARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 4 de 18

Artículo 20: De la Adecuada Atención a los Administrados	12
Artículo 21: De los Medios Utilizados para las Autenticaciones y Certificaciones	12
Título V: Responsabilidades y Disposiciones Finales	14
Capítulo VI: Responsabilidades	14
Artículo 22: De la Oficina Ejecutiva de Administración	14
Artículo 23: De la Secretaria Técnica	14
Capítulo VII: Disposiciones Complementarias Finales	15
Anexos:	
Anexo N° 01: Registro de Autenticación y Certificación	16
Anexo N° 02: Acta de Apertura del Libro de Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas	17
Anexo N° 02: Acta de Cierre del Libro de Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas	18



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CEL. 011 422 2222

15 DIC 2024

Wilfredo Freddy Ochoa Salas
FEDATARIO



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC- OEPE-OAJ
	INTERNO DE FEDATARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 5 de 18

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: GENERALIDADES:

FINALIDAD, OBJETIVOS, AMBITO DE LA APLICACIÓN, BASE LEGAL

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las pautas y orientaciones necesarias para que los fedatarios designados, tomen conocimiento sobre las funciones, obligaciones, limitaciones y demás aspectos inherentes a la responsabilidad que se asume al desempeñar dicho cargo.

Artículo 2.- Objetivos

- 2.1 Orientar a los fedatarios de las obligaciones y funciones que deben cumplir a fin de brindar un adecuado servicio a los administrados.
- 2.2 Establecer normas para regular la designación de los fedatarios, así como para la ejecución de las funciones y demás normas relacionadas con su desempeño.
- 2.3 Brindar al usuario una herramienta útil para tramitar la autenticación de documentos y la certificación de firmas en los procedimientos administrativos de la entidad

Artículo 3.- Ámbito de la Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, cualquiera sea su régimen de contratación de personal.

Artículo 4.- Base Legal

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba de Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo N° 681, dictan normas que regulan el uso de tecnologías de avanzada en materia de archivos de documentos e información tanto respecto de la elaborada en forma convencional como la producida por procedimientos informáticos en computadoras.
- Decreto Supremo N° 052-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC - OEPE-OAJ
	INTERNO DE FEDATARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 6 de 18

condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo

- Resolución Ministerial N°021-2012/MINSA, Aprueba la Directiva Administrativa N° 188-MINSA -SG-V-01, "Directiva Administrativa que Ordena la Actividad de los fedatarios del Ministerio de Salud".
- Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

CAPITULO II: DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. - Definiciones Operativas

- **Certificación de Firmas.** – Procedimiento realizado por el fedatario a solicitud del interesado, previa verificación de la identidad del suscriptor a través de su documento de identidad, para actuaciones concretas al interior de la entidad.
- **Documento Autenticado.** - Copia de un documento original cuya fidelidad ha sido verificada por el Fedatario, otorgándose validez pública a través de su respectivo sello de fedatario para la realización del trámite al interior de la institución.
- **Documento en Copia Simple.** - Todo aquel documento que no es el original, y que no está autenticado por Fedatario.
- **Fedatario.** - Es el funcionario o servidor, que personalmente, previo cotejo con el original, comprueba la fidelidad del contenido de la copia de un documento y la auténtica para su empleo en los procedimientos ante la Institución; asimismo, certifica las firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
- **Fiscalización Posterior.** - La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del documento original presentado al Fedatario para su autenticación.
- **Presunción de la Veracidad.** - Es considerar o suponer que las personas dicen la verdad, salvo prueba en contrario. Dándose por existente la validez de un documento presentado para el inicio de un trámite anterior de la institución, o una manifestación del interesado, efectuado a través de una declaración simple.
- **Validez Publica.** - Es otorgado por el fedatario de la institución.

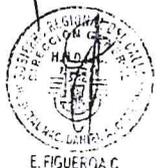
TITULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO III: DEL FEDATARIO

Artículo 6.- Impedimentos para ser Fedatario

Están impedidos de ser fedatario el siguiente Personal:

- Los Locadores de Servicios (servicios de terceros y consultores)



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC- OEPE-OAJ
	INTERNO DE FEDATARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 7 de 18

- b. Oficina de Contabilidad y Finanzas El jefe del Equipo de Trabajo de Tesorería y el responsable de Caja Central y cajeros.
- c. El Servidor que continuamente es enviado en comisión de servicio.
- d. Los Servidores con menos de un (01) año de servicio en la Entidad.
- e. El Servidor que ha sido sancionado por faltas administrativas disciplinarias.
- f. El Servidor que ha sido sancionado penalmente por la comisión de delitos contra la Fe Pública o cualquier otro delito doloso.

Artículo 7.- Requisitos para Designar Fedatario

Los requisitos para ser designado como fedatario son:

- a. Ser Servidor Público o Directivo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con una antigüedad no menor de 1 año.
- b. Contar con estudios técnicos y/o superiores concluidos.
- c. Tener reconocido capacidad, idoneidad y solvencia moral.
- d. No haber sido sancionado por la comisión de faltas administrativas.

Artículo 8.- De la Cantidad de Fedatarios

El número de fedatarios lo determina la Oficina Ejecutiva de Administración de acuerdo a la necesidad del servicio.

Los Órganos y/o Unidades Orgánicas que deben contar con Fedatarios son los siguientes:

▪ **Un (01) Fedatario:**

- ✓ La Oficina de Administración de Recursos Humanos
- ✓ La Oficina de Seguros
- ✓ La Dirección General - Unidad de Trámite Documentario

▪ **Dos (02) Fedatarios**

- ✓ La Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos.

En caso que alguna oficina requiera fedatarios adicionales a los previstos precedentemente, la Oficina Ejecutiva de Administración, es la encargada de dar autorización en base a las necesidades de atención.

Artículo 9.- Designación de Fedatarios

La designación de fedatarios se realiza mediante Resolución Directoral del Titular de la Entidad a propuesta de la Oficina Ejecutiva de Administración, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 8.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC- OEPE-OAJ
	INTERNO DE FEDATARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 10 de 18

TÍTULO III:

PROCEDIMIENTOS DE AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

CAPITULO IV: AUTENTICACION Y CERTIFICACION

Artículo 15.- Para Autenticar Documentos

El procedimiento para la autenticación de documentos es el siguiente:

1. ADMINISTRADO:

- Entregará al Fedatario, los originales y copias legibles debidamente foliadas para el trámite de autenticación y, además presentará el original de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Recibe copias autenticadas, las revisa y firma el cargo respectivo en el espacio correspondiente del Libro de Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas", en señal de conformidad.
- Entregará al Fedatario los originales y copias digitales para el proceso de autenticación y además presentará el original de su Documento Nacional de Identidad.

2. FEDATARIO

- El Fedatario realiza personalmente la verificación correspondiente de los contenidos de cada copia con su respectivo original y de estar conforme, procede a autenticar las copias de los documentos. Seguidamente llena el Libro de "Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas", con los datos correspondientes y entrega de los documentos autenticados al administrado (a).
- El Fedatario realiza personalmente la verificación correspondiente del contenido de la copia digital, de estar conforme, procede a autenticar la copia digital firmándola digitalmente. Seguidamente llena el Libro de "Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas", con los datos correspondientes y entrega el documento digital autenticado mediante un medio de comunicación electrónico/digital al administrado(a).

Artículo 16.- Certificación de Firma

El procedimiento para la Certificación de Firma es el siguiente:

- El (la) administrado (a) entrega al Fedatario, el documento que requiere la certificación de su firma, portando el original de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y ante la presencia del Fedatario, firmará el documento con las mismas características que aparecen en el DNI y estampara su huella digital al lado derecho de la firma.
- En el caso de personal iletrado, el (la) administrado (a), debe venir acompañado de un testigo quién deberá identificarse con su Documento Nacional de Identidad (DNI); y luego consignar su huella en presencia de su testigo.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OAJ
	INTERNO DE FEDATARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 11 de 18

- El Fedatario verifica la identidad del suscriptor a través de su respectivo DNI, o de ser el caso, el estampado de la huella digital; seguidamente, coloca el sello cuadrado de certificación y firma del documento presentado
- Seguidamente, el (la) administrado (a) recibe el documento con la firma certificada, lo revisa y firma el cargo o consigna su huella digital en el espacio correspondiente del Libro de "Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas", en señal de conformidad.
- Certificar los documentos expedidos por la entidad, para uso externo facultando a un Fedatario dicha función será otorgada con acto Resolutivo correspondiente.

Artículo 17.- Del Libro de Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas

El libro del Registro de Documento Autenticado y Certificación de Firmas, es el documento asignado al Fedatario, en el cual se registra cada una de las autenticaciones que se realizan de manera cronológica, conteniendo la siguiente información:

- ✓ Número y fecha de registro
- ✓ Tipo de documento
- ✓ Asunto
- ✓ Nombres y Apellidos
- ✓ Documento Nacional de Identidad (DNI)
- ✓ Firma del solicitante



Conforme al formato previsto en el Anexo N° 01 del presente Reglamento.

Artículo 18.- De la Apertura del Libro de Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas

- El Libro de "Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas", es aperturado por el fedatario, mediante un "Acta de Apertura del Libro de Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas", conforme al formato previsto en el Anexo N° 02 del presente Reglamento, antes de iniciar sus funciones.
- En dicha acta se anotará: la fecha, el número de Resolución, su nombre completo, así como el número de folio en que inicia sus funciones y el último folio que contiene el libro.
- En el caso que un fedatario concluya sus funciones y el Libro "Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas", contenga aun folios sin utilizar, este podrá ser utilizado por el sustituto, mediante elaboración de una nueva acta de Apertura del Libro de Registro de Documentos, señalando el inicio con el número de folio que corresponda y el último folio que contenga el registro.
- El Libro estará debidamente autorizado y foliado, su conservación y cuidado es primordial para los fedatarios. No debe contener correcciones, borrones, ni alteración de ninguna naturaleza. Tampoco debe tener hojas arrancadas ni sobre agregadas o pegadas.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OAJ
	INTERNO DE FEDATARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 12 de 18

- El Libro estará en el ambiente u oficina donde se desarrollan las actividades cotidianas del fedatario, bajo responsabilidad del Fedatario.
- Al agotarse las páginas del Libro, éste será reemplazado por un ejemplar nuevo, foliado y autorizado por el responsable de la Oficina Ejecutiva de Administración. El Fedatario debe conservar los libros agotados con fines de poder asegurar el cumplimiento de sus actividades, hasta la culminación de su designación.
- Cuando el/la fedatario/a institucional concluya sus funciones, elabora un **Acta de Cierre del Libro de Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas** conforme al Anexo N° 03
- En el caso de prórroga de la designación de el/la fedatario/a institucional, este/a puede utilizar el mismo libro de registro, siempre y cuando contenga folios a utilizar. Para tal efecto, debe incorporar un Acta de Apertura (Anexo N° 02) y un acta de cierre (Anexo N° 03) al inicio y termino del nuevo periodo de designación del nuevo de designación. El Acta de apertura debe ser colocada en el folio inmediato al Acta de cierre del periodo anterior y el Acta de Cierre debe ser colocada en el folio inmediato al ultimo folio utilizado.

TITULO IV DE LA ADECUADA ATENCIÓN A LOS ADMINISTRADOS Y MEDIOS UTILIZADOS

CAPITULO V: ADMINISTRADOS Y MEDIOS UTILIZADOS POR FEDATARIOS

Artículo 19.- De los Administrados

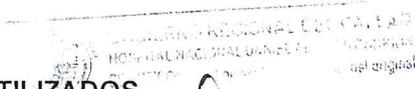
Para efectos del presente Reglamento se entiende por administrados a todos los ciudadanos que en su condición de usuarios requieran realizar procedimientos administrativos en el Hospital Nacional Daniel A. Carrión, también están comprendidos, el personal y servidores de la entidad que requieran realizar procedimientos administrativos propios a su condición de trabajadores y en atención a sus obligaciones, necesidades e intereses.

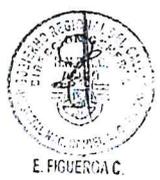
Artículo 20.- De la Adecuada Atención a los Administrados

Para la adecuada atención a los administrados, los Fedatarios tendrán en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los Fedatarios de la institución, contarán con sus sellos para la autenticación de documentos, así como de un Libro de Registro de Autenticaciones, debidamente autorizado, donde consignarán las autenticaciones que efectúen.
- ✓ En caso que los documentos y copias a autenticar contengan nombres y detalles que por su extensión o complejidad requieran de una labor prolija, previa coordinación con el Responsable de la Oficina Ejecución Administrativa, el cotejo se efectuará entre dos o más fedatarios. quienes firman y sellan cada carilla cotejada.
- ✓ La labor de los fedatarios no afecta la potestad administrativa que gozan las autoridades administrativas para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos o sus superiores jerárquicos emiten.

Artículo 21.- De los Medios Utilizados para las Autenticaciones y Certificaciones


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
 18 DE JUNIO 2024
 Wilfredo Freddy Ochoa Salas
 FEDATARIO



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC- OEPE-OAJ
	INTERNO DE FEDATARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	
		Versión N° 001
		Página 13 de 18

a) AUTENTICAR DOCUMENTOS



HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Callao, (día / mes / año)

.....

Firma (Nombre del Fedatario)
R.D. N° _____ HNDAC-DG
(Número de Resolución de Designación)

b) CERTIFICAR FIRMAS



HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE PERTENECE A: _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° _____

Callao,

.....

FIRMA (Nombre del Fedatario)
R.D. N° _____ -HNDAC-DG
(Numero de Resolución de Delegación)



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICADO que el contenido es fiel del original

16 DIC 2024

Wilfredo Freyre Ochoa Salas
FEDATARIO

c) PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

d) AUTENTICADO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



E. FIGUEROA C.

	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC-OEPE-OAJ
	INTERNO DE FEDATARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 15 de 18

CAPITULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - La Oficina Ejecutiva de Administración proporciona los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones de los fedatarios.

SEGUNDA. - La Oficina Ejecutiva de Administración elabora el "Registro de Fedatarios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", precisando el periodo de la designación.

TERCERA. - Los fedatarios designados en la actualidad, deberán adecuar los procedimientos a lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTA. - La Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos publicara el presentes Documento Normativo aprobado con Resolución Directoral en el portal Institucional en cumplimiento a la ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.



	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC- OEPE-OAJ
	INTERNO DE FEDATARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001 Página 17 de 18

ANEXO N° 02

**ACTA DE APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS AUTENTICADOS Y
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS**

En el callao, a los días del mes de del año, Yo, (Nombres y apellidos del/la Fedatario/a Institucional), Fedatario del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, designado mediante R.D. N°-HNDAC-DG, de fecha ____ / ____ / ____, doy apertura del presente libro denominado: "REGISTRO DE DOCUMENTOS AUTENTICADOS Y CERTIFICACION DE FIRMAS", identificado con N°, el mismo que **inicia en el folio N°**

(firma de el/la fedatario/a institucional)

.....
Fedatario/a Institucional



P. CASTILLO



E. FIGUEROA C.

	REGLAMENTO	R-001-2024-HNDAC- OEPE-OAJ
	INTERNO DE FEDATARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	Versión N° 001
		Página 18 de 18

ANEXO N° 03

**ACTA DE CIERRE DEL LIBRO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS AUTENTICADOS Y
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS**

En el callao, a los días del mes de del año, Yo, (Nombres y apellidos del/la Fedatario/a Institucional), Fedatario del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, designado mediante R.D. N°-HNDAC-DG, de fecha ____ / ____ / ____, doy cierre del presente libro denominado: "REGISTRO DE DOCUMENTOS AUTENTICADOS Y CERTIFICACION DE FIRMAS", identificado con N°, el mismo que **inicia en el folio N°** y **termina en el folio N°**

(firma de el/la fedatario/a institucional)

.....
Fedatario/a Institucional

